

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, diecinueve de enero de dos mil veintidós.

Rad. 2021-381

Por ser procedente lo solicitado, el juzgado obrando de conformidad con lo establecido en artículo 461 del C. General del Proceso,

RESUELVE:

1°.- Decretar la terminación del proceso ejecutivo hipotecario de BANCOLOMBIA S.A. contra OLGA LUCIA ROBERTO PRIETO por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.

2°.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

3°.- Ordenar el desglose de documentos base de la ejecución a favor de la entidad demandante con la constancia que la obligación en ellos contenida continúa vigente.

4°.- Archivar el expediente en forma definitiva.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez